

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra vencido sin objeción.

Por otra parte, conforme a lo ordenado en el **auto 1080 de agosto 14 de 2023**, de seguir adelante la ejecución, se realiza la liquidación de costas dentro del asunto, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, para la cual habrá de tenerse en cuenta como agencias en derecho la suma de \$1.500.000. Sírvase proveer.

Agencias en Derecho 1ra Instancia	\$1.500.000
sin más gastos comprobados	0
TOTAL	\$1.500.000

Buenaventura, Valle del Cauca, octubre 05 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario. (J.E.C.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura, Valle, octubre 05 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA c.c. 94.439.928
DEMANDADO: ALBA MELIDA HOYOS VELASCO c.c. 66.828.561
RADICADO: 76-109-40-03-007-2022-00148-0

AUTO No. 1376

Teniendo en cuenta lo informado por la secretaría de este Juzgado una vez verificada la liquidación del crédito que se cobra en este asunto, presentada por la parte demandante, el Juzgado **impartirá su aprobación** como quiera que no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho. Liquidación realizada al 01-09-23, visible a PDF 32 del expediente electrónico.

En igual sentido se procederá a aprobarse la liquidación de costas que realiza la secretaría de este Despacho en este asunto, tal como lo norma el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por encontrarla ajustada a derecho, realizada al 01-09-23, visible a PDF 32 del expediente electrónico, la cual arroja los siguientes resultados:

CAPITAL:\$15.000.000
INTERÉS MORATORIO:
Inicia 11 de Enero del año 2020 hasta el 01 de Septiembre de 2023.....\$15.074.650
TOTAL LIQUIDACIÓN:\$30.074.650

2.-REQUERIR a las partes procesales, a fin de que en adelante presenten las respectivas actualizaciones del crédito, en los términos del numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso, so pena de no tenerse en cuenta.

3.- IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación de costas que realiza la secretaría de este Despacho en este asunto se observa conforme a la ley, tal como lo norma el artículo 366 del Código General del Proceso, la cual se observa a continuación:

Agencias en Derecho 1ra Instancia	\$1.500.000
--	-------------

sin más gastos comprobados	0
TOTAL	\$1.500.000

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5cf6520af24823fb3e27a391af5eebd6b1442d9e0c1e602b654cd12c5732fc3**

Documento generado en 05/10/2023 04:08:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>